

SE SUSCRIBE:

PRECIOS DE SUSCRICION:

	Peols.	Cénsts.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	6 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15 50

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### SECCION PRIMERA.

### SECCION SEGUNDA.

(Gaceta del día 12 de Noviembre de 1874.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

Circular num. 405.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Diputaciones provinciales.

#### DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictámen emitido por la Seccion de Gobernacion y Fomento del de Estado, Vengo en decretar lo siguiente:

La Excma. Diputacion provincial, en sesion del día 14 del actual, acordó admitir á D. Juan de Córdoba, Diputado del distrito de Magaña, la dimision de individuo de la Comision permanente, nombrando para reemplazarle á D. Canuto Abad, Diputado por el distrito de Agreda.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento del público.

Soria, 18 de Noviembre de 1874.

El Gobernador,  
RAMON DE MAZON.

#### SECCION DE FOMENTO.

#### Negociado 4.º—Instruccion publica.

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernacion para que sin las formalidades de subasta proceda á la adquisicion de 1.500 uniformes con destino al cuerpo de agentes de orden público de todas las provincias de España, excepto la de Madrid; no pudiendo exceder el precio de cada uniforme del de 50 pesetas cada uno, tipo fijado para las dos subastas celebradas, á las cuales no se presentó licitador alguno.

Este Gobierno de provincia ha impuesto al Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Renieblas la multa de 25 pesetas, con motivo del desacato que cometió en la sesion celebrada por la Junta local, dirigiendo cargos al Inspector de las escuelas públicas de esta provincia, así como por haberse abrogado facultades que no tiene, puesto que, como Secretario del Ayuntamiento y de la Junta local, carece de voz y voto en las discusiones y su mision es únicamente la de tomar las notas necesarias para levantar las actas y contestar á lo que se le pregunte por los individuos de las indicadas corporaciones.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad y á fin de que sirva de correctivo á los que faltan al cumplimiento de sus deberes ó se extralimiten en sus facultades.

Soria, 16 de Noviembre de 1874.

El Gobernador,  
RAMON DE MAZON.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

#### Extracto de sus sesiones.

Sesion del 13 de Noviembre.

En la ciudad de Soria á 13 de Noviembre de 1874, reunidos en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial los Sres. Sanz García, Presidente; Beladiez, Vicepresidente; Abad (don Canuto), Latorre, Garcia, La Calle, Morales, Rioja, Ayuso (D. Miguel), Torres, Gonzalez Montenegro,

Cabildo, Ramirez, del Rio, Martínez, Alfaro, Córdoba, Bernardino y Ayuso (D. José), bajo la presidencia del Sr. Beladiez se declaró abierta la sesion.

Dada lectura al acta de la celebrada en el día de ayer, fué aprobada por unanimidad.

Vista una exposicion de Marcos Moreno Perez, acogido en la Casa de maternidad, huérfanos y desamparados de esta ciudad, pidiendo permiso para seguir la carrera del Magisterio y que se le dispense del pago de derechos de matricula, la Corporacion, enterada de los informes emitidos por la Sra. Directora y Maestro de dicho establecimiento, acordó acceder á sus deseos.

Dada cuenta de igual pretension de Juan Francisco Ortega, acogido en el mismo establecimiento, recayó el propio acuerdo que en el anterior.

Dada lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador, trasladando la que de orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo le dirige el Sr. Ministro de la Gobernacion, recomendando la adquisicion del aparato llamado mata-fuegos inventado por D. Ramon Bañolas, acordó que, tratándose de un objeto destinado á servicios puramente locales, se haga pública su utilidad por medio del Boletin oficial, excitando á los Ayuntamientos á su adquisicion, expresando el punto á donde deberán dirigirse al efecto, clases y valor de los aparatos.

Dada cuenta del expediente instruido en virtud de instancia de los Sres. Alcaldes de Deza, Cihuela, Miñana, Mazateron, Záraves y Pozalmuro en súplica de que se les condone las cuotas provinciales que les han correspondido en el repartimiento del corriente año económico, en vista de las pérdidas que han sufrido por pedriscos, la Corporacion, teniendo en cuenta que en dicho reparto no se consigna tanto por ciento alguno para partidas fallidas y fondo supletorio, se ve precisada, aunque con sentimiento, á desestimar las expresadas pretensiones, con mayor motivo no cubriendo, como no cubre, el total del repartimiento el déficit que resulta, lo que es debido al deseo de gravar lo ménos posible á los pueblos.

Dada cuenta del traslado que da el Sr. Gobernador de una orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, fecha 5 del corriente, revocando el fallo por el que la Diputacion de esta provincia redujo los honorarios de los facultativos D. José Maria Perez y D. Pedro Solis, y resolviendo se abonon 2 pesetas 50 céntimos por cada reconocimiento practicado, acordó, en acatamiento de la expresada orden, se proceda á liquidar la cuenta con vista de los expedientes de la reserva de 1873, de la que se dará audiencia á los interesados, para que en su día se consigne la cantidad que resulte adeudarse en el

Dado en Madrid á nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—FRANCISCO SERRANO.—El Ministro de la Gobernacion, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

(Gaceta del día 13 de Noviembre de 1874.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El recargo de 8 por 100 impuesto por el decreto de 19 de Agosto próximo pasado sobre las cuotas de la contribucion industrial y de comercio con destino á cubrir atenciones municipales, y cuya cobranza debia verificarse en los tres trimestres últimos del año económico actual, se exigirá en el segundo semestre del mismo.

Madrid, doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—FRANCISCO SERRANO.—El Ministro de Hacienda, JUAN FRANCISCO CAMACHO.

presupuesto y se les haga el abono que corresponda.

Habiéndose presentado el Sr. Sanz García ocupó la presidencia.

Acto continuo se dió lectura al siguiente dictámen de la Comisión acerca de la reclamacion del señor Director del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza sobre abono de créditos por el presupuesto provincial:

«Excmo. Sr.: La Comisión ha examinado detenidamente la reclamacion del Sr. Director del Instituto á la Comisión provincial sobre abono con cargo al presupuesto de la cantidad á que ascienden los créditos que tiene el establecimiento contra el Estado:

«Vistas la reclamacion que de los referidos créditos acompaña y el decreto de 24 de Octubre último:

«Resultando que con arreglo á la legislación provincial y de Instrucción pública la Diputación ha venido consignando en su presupuesto el déficit que ofrecia el del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza:

«Resultando que en esta provincia, á pesar de las circunstancias por que ha atravesado y atraviesa la Nación, siempre se ha satisfecho con toda exactitud y puntualidad la indicada consignacion para la 2.<sup>a</sup> enseñanza, hasta el extremo de figurar al corriente:

«Resultando que la reclamacion que se hace no es de las cantidades precisas para pagar atenciones en descubierto, sino el importe de lo que no le ha satisfecho el Estado por intereses de inscripciones:

«Resultando que el Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza de Soria no se sostiene ni en todo ni en parte por obras pías ni fundaciones particulares, y si por unas cortas rentas procedentes de bienes de la extinguida Universidad, y el resto por la provincia:

«Considerando que el espíritu de la mencionada disposicion legal, segun de la misma letra de su preámbulo se desprende, es sacar á algunos Institutos de la precaria situacion económica que atraviesan, debida á abandono de varias Diputaciones, lo cual no sucede en el de esta provincia:

«Considerando que no se han hecho constar á la Comisión provincial por el Claustro ó su digno Director las atenciones que se hallan en descubierto para que se abonen, objeto principal del repetido decreto, y que tanto recomienda á los Sres. Gobernadores:

«Considerando que no sosteniéndose ni en todo ni en parte el Instituto de Soria por obras pías ni fundaciones particulares no podria compelerse á la Diputación á que cubriese el déficit que la falta de pago de sus rentas pueda ofrecer:

«Considerando que en esta provincia siempre se ha seguido completa igualdad en los pagos dedicados á la 2.<sup>a</sup> enseñanza y á otros servicios:

«Considerando que las reclamaciones de créditos á que se refiere la regla 6.<sup>a</sup> del mencionado decreto necesariamente deben dirigirse contra los deudores, y que por lo tanto en esta provincia es de gestionarse por el Sr. Gobernador cerca del Excmo. Señor Ministro de Hacienda el pago de los intereses de inscripciones: y

«Considerando, por último, que el 1 por 100 de déficit que comprende dicha nota de créditos por asignacion del Sr. Secretario se halla consignado por el Claustro en el presupuesto vigente por una cantidad alzada:

«La Comisión propone á V. E.:

1.<sup>o</sup> «Que se haga presente al Sr. Gobernador, para que se sirva hacerlo al Excmo. Sr. Ministro de Fomento ó á la Dirección general de Instrucción pública, que esta provincia ha venido satisfaciendo con toda puntualidad el déficit á que venia obligada, y que, segun resulta de antecedentes, se hallan cubiertas todas las atenciones del personal, sin que crea tampoco en descubierto otras atenciones, segun así

todo resulta de la última cuenta del primer trimestre del actual año económico.

2.<sup>o</sup> «Que se sirva el mismo Sr. Gobernador gestionar el cobro de los créditos en descubierto procedentes de intereses de inscripciones.

3.<sup>o</sup> «Que haga presente al Claustro que la Diputación provincial, que siempre ha acudido con solicitud á cubrir las atenciones de la 2.<sup>a</sup> enseñanza sin necesidad de excitaciones, procurará en lo sucesivo, segun el estado de sus fondos lo permita, conducirse de la propia manera, apresurandose á satisfacer los gastos que estando consignados en el presupuesto del Instituto y siendo de utilidad notoria á la enseñanza los servicios á que se destinaban no se llenasen estos por carecer de recursos.

4.<sup>o</sup> «Que aprobándose las disposiciones que en incidentes que hacen relacion con este asunto ha adoptado la Comisión provincial, se exprese al mismo Sr. Gobernador la consideracion que merece á la Corporacion el Claustro, su digno Director y el Secretario, como cuerpo profesional y como particulares, y que la misma desea y espera le guarde en sus relaciones oficiales con esta Diputación y Comisión de su seno.

Y 5.<sup>o</sup> «Que al formar el Claustro el nuevo presupuesto para el año económico de 1875 á 1876 procure consignar lo que considere más legal en la asignacion del Secretario, sin perjuicio de lo que la Corporacion resuelva al discutirlo.

Soria, 12 de Noviembre de 1874.—El Vicepresidente, BELADIEZ.—GONZALEZ MONTENEGRO.—JOSÉ AYUSO.—RIOJA.—CABILDO.»

El Sr. Presidente manifestó creia procedente el dictámen de la Comisión, si bien consideraba conveniente, para resolver con mayor número de datos, se diese cuenta de algunos antecedentes sobre el particular, principalmente de la relacion de créditos que se menciona en el informe.

Habiéndose leído las diferentes comunicaciones que existen en el expediente, y entre ellas la que dirigió á la Comisión el Sr. Secretario del Instituto en 3 del corriente, y la nota de créditos pendientes de cobro, el Sr. Presidente, despues de oír algunas explicaciones que sobre el particular dió el Sr. Fuertes, manifestó á la Asamblea su conformidad con cuanto en el dictámen se proponia, y que únicamente pudiera adicionarse que por el Sr. Director se gestionara activamente el cobro de las rentas de fincas que están en descubierto segun la relacion que el mismo remite, comunicando, en el caso de no poderlo lograr, los medios que al efecto hubiese usado para resolver lo más conveniente á los intereses provinciales.

Y habiendo expresado la Diputación su conformidad, quedó aprobado el dictámen de la Comisión con la adición propuesta por el Sr. Presidente.

En seguida se dió lectura á otro dictámen de la Comisión sobre sostenimiento del Colegio de internos, que dice así:

«Excmo. Sr.:—La Comisión se ha enterado de una comunicacion del Sr. Director del Instituto solicitando una subvencion de 3.750 pesetas para el sostenimiento del Colegio de internos, ó que se satisfagan los haberes del Director espiritual, Regente, cocinero y dos camareros; y deseando conciliar el sostenimiento del Colegio con las economías, se permite proponer que los alumnos del Instituto pensionados con 3 becas que se pagan del presupuesto provincial ingresen en el expresado Colegio, con lo que, ofreciendo alguna utilidad al mismo, la Diputación obtenga al propio tiempo garantías de que sus esfuerzos en favor de la clase pobre no sean estériles. Soria, 12 de Noviembre de 1874.—El Vicepresidente, BELADIEZ.—GONZALEZ MONTENEGRO.—JOSÉ AYUSO.—RIOJA.—CABILDO.»

El Sr. Presidente se lamentó de que el dictámen de la Comisión no hiciese la historia del Establecimiento desde su instalacion, para que de ese modo hubiera podido la Diputación apreciar mejor la necesidad de la subvencion que se pedia.

Dadas algunas explicaciones sobre este particular por la Secretaria, en apoyo de las mismas dijo el Sr. Fuertes que recordaba efectivamente que desde el año 1872 el Colegio venia sosteniéndose con sus propios fondos sin retribucion alguna de la provincia, y que su Director invitó á la Diputación á que, del sobrante que aún ofrecia, crease 10 medias becas, como así se hizo, confiriéndolas la Corporacion provincial; pero que en el mes de Junio último, al presentar la cuenta de dicho establecimiento, el Director manifestó que en virtud de haber disminuido en gran manera el número de alumnos por la libertad de enseñanza, en vez de sobrante aparecia un pequeño déficit, por lo que consideraba oportuno, á fin de evitar los gastos del personal, que no habia fondos con que cubrir, quedase en suspenso el Colegio hasta el mes de Setiembre en que podria estudiarse la forma de su reinstalacion; que así se hallaba esta cuestion al tomar posesion la actual Comisión, y que á primeros de Setiembre último se indicó por el Sr. Director del Instituto la conveniencia del Colegio de internos, en lo que la Comisión estuvo conforme; pero como careciese de atribuciones para consignar cantidad alguna con que subvencionar su sostenimiento, y el Sr. Director considerase imposible pudiera hacerse tan sólo con las pensiones de los alumnos, tenia entendido, porque él ya no medió por haber caído enfermo, que dos becas que existian vacantes, costeadas por la provincia para el estudio de la 2.<sup>a</sup> enseñanza, las dividió en cuatro, las anunció en el *Boletín oficial* y las proveyó, obligando á los agraciados á ingresar en el Colegio.

El Sr. Gonzalez Montenegro manifestó en apoyo del dictámen que no creyendo oportuno la Comisión conceder cantidad alguna que gravase al presupuesto para el sostenimiento del Colegio, y deseando por otra parte que no se cerrase por las ventajas que ofrece, creyó podria auxiliarle en parte obligando á los alumnos que disfrutaban tres becas pagadas por la provincia á que ingresaran en el Colegio, con lo cual al propio tiempo la Diputación tendria más garantía de que sus sacrificios no serian estériles.

El Sr. Presidente expuso que nada le constaba sobre la manera en que se hallaba instalado el Colegio, pero que con disgusto oyó al Sr. Gobernador lamentarse del completo deterioro del mobiliario que allí existia, y de que al personal no se le abonase cantidad alguna de haber, y tan sólo percibiera la costa; que esto, unido á contar tan sólo con 17 alumnos, hace indispensable que la Diputación resuelva si ha de continuar abierto el Colegio, en cuyo caso debe hacerse cargo la provincia de los sueldos de sus empleados, arreglo del mobiliario y de las demás atenciones; pero que consideraba por ahora lo mejor quedase en suspenso.

El Sr. Abad (D. Canuto) contestó que una casualidad le habia hecho convencerse de la pésima asistencia que en el citado Colegio tienen los alumnos; que existia uno enfermo y su mismo padre permanece á la cabecera por no haber una persona dedicada al objeto, como parecia natural; que allí no habia luces ni lo puramente necesario; y que, por lo tanto, propendia porque se cerrase, ó de llamarse Colegio provincial, el decoro y dignidad de la Diputación exigian que el mobiliario y asistencia fuese buena, para lo cual se acordase la subvencion que fuese precisa.

El Sr. Cabildo se adhirió á lo expuesto por el

Sr. Abad, pues dice era exacto el estado que había descrito de dicho establecimiento. El Sr. Torres, en ampliación de las explicaciones que había dado su compañero el Sr. Fuertes, dijo que la Comisión, al acordar por excitación del Sr. Director que volviera á abrirse el Colegio, fué llevada del deseo que había oído expresar á varios padres de familia de que así se hiciera para tener un establecimiento donde depositar con toda confianza á sus hijos, y que de no haberlo, pensaban llevarlos á otras provincias; que á fin de evitar esto, tanto por los mismos padres como por la importancia del Instituto, pues esta siempre había estado en relación con el número de alumnos, dispuso la apertura y subdividió en cuatro las dos becas vacantes, confiéndolas á cuatro hijos de la provincia, con el deber de ingresar en el Colegio; que por el Sr. Director se había propuesto á la Comisión el personal del Colegio, que esta aceptó por ser personas muy caracterizadas, lo que había de dar más confianza á los padres de familia; pero que en vista del estado del moviliario y la dificultad de conciliar la economía con su buen régimen podría nombrarse una Comisión que estudiara la forma en que podría establecerse.

El Sr. Presidente dijo que, oídas las explicaciones dadas por algunos Sres. Diputados, se afirmaba en su opinión, pues ni el moviliario, ni la asistencia, ni el número de colegiales aconsejaba otra cosa; que la Diputación, sin embargo, resolviese lo que en su ilustración creyera más conveniente.

El Sr. Rioja expuso que por las noticias suministradas se adquiría la triste convicción de que el Colegio, bajo ningún concepto, podía continuar en la forma que hoy se halla, y que para sostenerlo con el decoro y dignidad que es propio de la Diputación eran necesarios desembolsos de alguna consideración, que por hoy no creía convenientes, puesto que lo avanzado del curso parecía ofrecer la seguridad de que por ello ya durante el número de alumnos no había de aumentarse.

Y declarada bastante discutida la cuestión, á propuesta del Sr. Presidente se acordó declarar en suspenso el Colegio de internos agregado al Instituto de segunda enseñanza de esta capital, sin perjuicio de que la Comisión provincial estudie y proyecte las bases de su reorganización y proponga á la Diputación en su día lo que considere conveniente á los intereses morales y materiales de la provincia sobre este particular.

Visto un oficio del Sr. D. Francisco Pérez Rioja, relativo á una cuenta pendiente del año 1871 por la que se le adeudan 65 rs. 50 céntos.

El Sr. Rioja pidió permiso para retirarse por irse á discutir una cuestión que, aunque mezquina, hacía referencia á él.

El Sr. Presidente le rogó que se quedase, puesto que ninguna importancia envolvía la reclamación; y accediendo á las manifestaciones que sobre el particular le hicieron varios Sres. Diputados volvió á ocupar su puesto.

El Sr. Presidente dijo que, si efectivamente constaba se hallaba en descubierto el pago de la cuenta, se pagase; y habiendo dado sobre el particular algunas explicaciones la Secretaría, deduciéndose de ellas que al instalarse la imprenta provincial el Sr. Rioja entregó á la misma unos catálogos de fajas para la dirección de Boletines, que ésta era la procedencia de la deuda, el Sr. Presidente propuso se pagase.

El Sr. González Montenegro manifestó su conformidad por no merecer se discutiera una cantidad tan insignificante.

El Sr. Rioja contestó que, obligado á permanecer en el salón contra su voluntad, se veía en el deber

de decir que si la aprobación de la cuenta se apoyaba en su insignificancia, bajo ningún concepto recibiría el importe; que su pretensión era de justicia, y que así deseaba la reconociese la Corporación y se hiciese constar.

El Sr. Cabildo manifestó no podía menos de extrañarle que después de tres años no se hubiese satisfecho la cuenta, si, como él creía, era justa; y que consideraba oportuno que antes de resolver se examinaran los antecedentes que pudieran ilustrar á la Corporación.

El Sr. Presidente dijo que por informe del Regente de la imprenta y las explicaciones de la Secretaría se comprueba la justicia de la reclamación del Sr. Rioja, y que por lo tanto proponía á la Corporación que reconociéndolo así dispusiera que, con cargo al material, se pagasen los 65 rs. 50 céntimos, y la Asamblea acordó de conformidad.

Dada cuenta de la orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 10 de Agosto último, estimando el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Sienes y Jimenez, vecino del Burgo, contra el fallo por el que este Cuerpo renovó el contrato para el suministro de medicinas con el farmacéutico D. Sotero Arranz.

El Sr. Presidente llamó la atención de la Secretaría sobre los antecedentes que debían existir sobre el particular procedentes de la Junta provincial de Beneficencia, y como se manifieste por el Jefe de la misma que no apareció en el expediente más que una copia del contrato, la Corporación, á propuesta del Sr. Presidente, y después de oír las indicaciones hechas por el Sr. Fuertes sobre el mismo asunto, acordó que por Secretaría, con vista de los antecedentes á que se refiere el Sr. Presidente, se informe cuanto considere procedente á la más acertada resolución del expediente.

Y habiendo trascurrido las horas de Reglamento, el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para la que ha de verificarse en el día de mañana los asuntos pendientes.—El Presidente, MANUEL SANZ GARCÍA.—El Secretario, CAJUTO ABAD.—El Secretario, ANSELMO DE LA TORRE.

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Por la Dirección general del Tesoro se me comunica la orden circular siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 5 del actual, dice á esta Dirección general lo que copio:

«Excmo. Sr.: Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República del expediente instruido en esa Dirección general con motivo de los muchos individuos de clases pasivas que justifican en distintos puntos del de su residencia, contraviendo las disposiciones vigentes, y siendo causa de que algunos continúen cobrando sus haberes, á pesar de encontrarse sirviendo en las filas carlistas, lo que ha dado lugar á procedimientos judiciales, se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por V. E., que esa Dirección general disponga revistas extraordinarias siempre que lo considere oportuno, cuidando que la presentación sea personal en las capitales de las provincias de su residencia ante la autoridad de los Interventores económicos, que bajo su responsabilidad la realizarán con la presentación de los documentos que previene la Real orden de 23 de Agosto de 1855, cotejando las firmas que en ella han de estampar con las que contengan las cédulas de vecindad que deberán exhibir, y caso de enfermedad competentemente justificada, con la declaración escrita y firmada por un vecino contribuyente

del punto en que resida de conocerlo y haberle visto en aquella fecha; y que los Jefes de Administración y Coroneles en situación pasiva justifiquen en lo sucesivo, aunque por medio de oficio con el V.º B.º del Juez municipal, de conformidad con lo dispuesto en la orden del Regente del Reino de 14 de Noviembre de 1870, que queda restablecida por la presente.»

»En su virtud, y haciendo uso esta Dirección general de las facultades que se la conceden, ha tenido á bien señalar los días 20, 21 y 22 del presente mes para que tenga efecto en las oficinas de esa Intervención una revista extraordinaria á las clases de cesantes, retirados y exclaustros, con excepción de los que no perciban otros haberes que los declarados por cruces pensionadas, cuyo acto se llevará á efecto en los términos que expresa la orden que queda inserta, cuidando, bajo la responsabilidad de V. S., que verificada que sea se remita á esta Dirección general una relación, por clases, de los individuos que no se hayan presentado, y otra de los que lo verifiquen teniendo sus pagos consignados en otra provincia, que cuidará de designar. Asimismo dispondrá V. S. se cumpla para lo sucesivo que las justificaciones de los individuos pertenecientes á las clases de Jefes de administración y Coroneles estén autorizadas con el V.º B.º de los Sres. Jueces municipales, sin cuyo requisito serán nulas y de ningún valor.»

Y no habiendo tiempo suficiente para dar la publicidad debida á fin de que llegue á noticia de las clases á que se refiere la preinserta orden con la anticipación oportuna para que puedan presentarse á pasar la revista, se señalan para que tenga efecto la misma en esta provincia los días 23, 24 y 25 del corriente; sirviéndose los Sres. Alcaldes hacerlo saber especialmente á todos los interesados que residen en sus respectivos distritos municipales.

Soria, 18 de Noviembre de 1874.—JOSÉ CASTELLVÍ.

La Dirección general de Contribuciones é Impuestos indirectos, en órdenes de 4 y 14 del actual, manifiesta á esta Administración que la sindicatura del gremio de fabricantes de fósforos ha nombrado, á los efectos del contrato de 12 de Octubre último, para el pago de las ventas sobre el impuesto de sus fabricaciones agentes en esta provincia á D. Juan Uranga y D. Filomeno Martínez.

Lo que se hace saber á las autoridades y al público en general para que los reconozcan por tales, les presten el apoyo que pidieren y no se les ponga impedimento alguno en el desempeño de su cargo.

Soria, 16 de Noviembre de 1874.—JOSÉ CASTELLVÍ.

La Dirección general de Rentas Estancadas, en orden comunicada con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña María Teresa Angulo, hija de D. Pedro, Capitan del Regimiento infantería Francos de Soria.

»Lo participa á V. S. esta Dirección á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que se publica en este periódico oficial al objeto indicado en la precedente orden.

Soria, 16 de Noviembre de 1874.—El Jefe económico, JOSÉ CASTELLVÍ.

«Nota de las cantidades ingresadas en esta Caja por los pueblos que á continuación se expresan por cuenta de los haberes de personal y gastos del ma-

terial correspondientes á los Profesores de primera enseñanza respectivas al 4.º trimestre del ejercicio de 1873 á 74, cuyos ingresos han tenido lugar desde el 22 de Octubre hasta el día 11 del corriente, ambos inclusive, á saber:

PUEBLOS.	ESCUELAS.		TOTAL. Pels. Cs.
	Personal.	Material.	
Abion.	62 50	15 50	78
Aldeafuente.	51 50	51 50	103 00
Aldehuela del Rincon.	62 50	15 50	78
Alconaba.	143 25	36	179 25
Arancon.	12 50	34 50	47
Barca.	136 23	39	195 25
Canredondo.	87 50	22	109 50
Chavaler.	62 50	15 50	78
Langa.	343 75		343 75
Miño de Medina.	150	37 50	187 50
Losilla (Ja).	62 50	15 50	78
Reneblas.	191 75	48	239 75
Tajuéco.	131 25	32 75	164
Santa Maria de Huerta.	93 75	23 50	117 25
Ventosa de la Sierra.	75	18 75	93 75
Villares.	86 25	45 25	131 50
Tardesillas.	62 50	15 50	78
Peñacázar.	6	31 25	31 25
Torlonga.	143 75		143 75
<b>Total.</b>	<b>1927 50</b>	<b>497 50</b>	<b>2425</b>

Soria, 11 de Noviembre de 1874.—El Jefe económico, JOSÉ CASTELLAN.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Maestros y Habilitados respectivos.

Soria, 11 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, RAMÓN DE MAZÓN.

**SECCION CUARTA.**

**INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE SORIA.**

*Circular.*

Los maestros y maestras que deseen regentar interinamente las escuelas públicas que vacasen en la provincia, dirigirán á esta Inspeccion sus solicitudes acompañadas de una simple relacion de sus méritos y servicios, citando el número del registro del título que posean, si se hubiese tomado razon de él en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública, cuidando á la vez de exhibir la cédula personal.

Soria, 14 de Noviembre de 1874.—El Inspector, TOMÁS DE LA CONCHA.

**SECCION QUINTA.**

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Ayuntamiento de Gallinero.**

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotacion que se convenga con el agraciado.

Los aspirantes que se hallen adornados de las circunstancias que la ley exige, dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde en termino de 15 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*.

Gallinero, 15 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, JOSÉ ZARDOYA.

**Juzgado municipal de Noviercas.**

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa, cuya utilidad es la de los derechos de arancel.

Los aspirantes con las condiciones marcadas en la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial y reglamento de 21 de Abril de 1871, diri-

girán sus solicitudes al Juez municipal de dicha villa, durante el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.  
Noviercas, 12 de Noviembre de 1874.—El Juez municipal, PANTALEON MELENDO.

**SECCION SEXTA.**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.**

SECRETARIA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 30 de Octubre último, la orden siguiente.

«El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al de Fomento lo que sigue: En vista de la comunicacion de V. E. de 11 de Julio último, significando la conveniencia de que se hiciera extensiva á los Torreros de Faros la Real orden de 20 de Abril de 1863, en la forma que se ha verificado por la del Gobierno de la República de 18 de Abril último, el Presidente del Poder Ejecutivo se ha servido acceder á lo significado por V. E., disponiendo que las citadas órdenes sean extensivas á los Torreros de Faros, y que en su virtud, cuando estos tengan que prestar declaraciones judiciales, sean citados por conducto de los Ingenieros Jefes de las provincias. Lo que de orden del expresado Sr. Presidente, comunicada por el mencionado Sr. Ministro, traslado á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que por disposicion de S. S. I. se publica en el presente *Boletín* para conocimiento de los Jueces de primera Instancia de los partidos de la provincia á que corresponde, á los efectos que se expresan.

Burgos, 4 de Noviembre de 1874.—MÁXIMO AYENSA.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Juzgado de 1.ª instancia de Soria.**

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Don Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido:

—Por la presente se cita, llama y emplaza á siete hombres, cuyas señas se insertan á continuacion, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de dinero y efectos á D. Ildefonso Jimenez, Alcalde de Portillo, la noche del 26 de Setiembre último.

Dado en Soria á 14 de Noviembre de 1874.—ANASTASIO VINDEL.—Por su mandato, JUAN MARTINEZ BUENO.

*Señas de los siete desconocidos.*

Llevaban boinas encarnadas con borlas blancas, pantalon unós y otros calzon corto, medias azules; el, uno de estatura bastante regular, armado de una escopeta, otro con sable, y los demás con palos; todos llevaban la cara tiznada de negro.

**Juzgado de primera instancia de Agreda.**

Don Sandalio Jimenez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

A los Jueces municipales de todos los pueblos de este partido hago saber: Que en el Juzgado de primera instancia de Alfaro se instruye sumario por hallazgo de un esqueleto incompleto el dia 1.º de Setiembre último en el término del Cascajo, de aquella jurisdiccion, cuyos restos parecen ser de mujer, habiéndose hallado en el mismo término y como á distancia de 80 metros de donde estaban los restos las prendas de vestir siguientes: dos enaguas de algodón, la una con cintas negras y la otra sin ellas; una saya de percal usada color lila, á rayas; otra falda de lana color café, tambien usada, y con

adornos de trencilla blanca; otra falda color de plomo, de lana labrada á medio uso con una tira; un pañuelo de algodón color café, nuevo y con pintas blancas; una mantilla de seda muy usada; un par de medias azules de algodón; una camisa muy sucia, cuya clase apénas puede definirse por estar toda manchada de tierra húmeda, y una melena de pelo separada del casco de la cabeza, color negro y manchada de tierra, como los restos ya indicados.

Y en virtud de exhorto de dicho Juzgado de Alfaro he acordado dirigir la presente circular á todos los Jueces municipales de este partido para que averigüen si en sus respectivos distritos municipales falta alguna mujer cuyas prendas de vestir sean las reseñadas, dándome conocimiento del resultado de sus investigaciones dentro de los ocho dias siguientes á la publicacion de esta circular en el *Boletín* de la provincia. Encargo á los Sres. Alcaldes den conocimiento á los Jueces municipales para que puedan prestar el debido cumplimiento.

Dado en Agreda á 8 de Noviembre de 1874, —SANDALIO JIMENEZ.—Por su mandato, LORENZO BUENO.

**Juzgado de 1.ª instancia de Torrecilla de Cameros.**

Don Aureliano Ruiz de Clavijo, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia del partido por enfermedad del mismo:

Hago saber: Que estoy instruyendo diligencias sumarias en averiguacion del autor ó autores del robo de dos paños y tres retazos de la propiedad de D. Lucas Garcia, uno de los primeros sin pensar, de los llamados veintenos ó sea primera, de color castaña, de 22 ó 22 y media varas, y el otro de los mismos, prensado, primero en su clase y de los titulados diezochenos, del mismo color, de igual número de varas que el anterior, y los dos con la marca de «Lucas Garcia, Torrecilla»; y los tres retazos ó retales de color castaña, frisada, como de diez varas entre los tres, sin marca; cuyo hecho tuvo lugar la noche del 9 del actual en la fábrica que en esta villa el Lucas lleva en arrendamiento.

Por lo tanto encargo á todas las autoridades y á los demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de los autores de dicho delito, á la ocupacion de los paños y retales si fuesen habidos, y en su caso que éstas y aquéllas se pongan á mi disposicion.

Dado en Torrecilla de Cameros á 13 de Noviembre de 1874.—AURELIANO RUIZ DE CLAVIJO.—Por mandato de S. S., SATURNIO SANYALERO.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

SIRVIENTE.—En la barbería de D. Timoteo Veintemilla, en Agreda, se necesita un mancebo que sepa bien rasurar. La persona que se crea útil para el mencionado objeto puede pasar á tratar con dicho Timoteo.

D. Angel Romero, vecino de Soria, se encarga de hacer los pagos de la parte á papel del empréstito de 175 millones de pesetas, con el abono á los contribuyentes del 40 por 100. Los sugetos que quieran darle este encargo pueden dirigirse al mismo, calle del Collado, núm. 55.

La persona ó personas que quieran contratar la conduccion de 50 ó 60.000 arrobas de carbon desde el monte titulado del Cubo de la Solana á la estacion de Sigüenza, puede presentarse á tratar con el guarda de la misma finca Pedro Sanz, residente en dicho pueblo del Cubo de la Solana, en el termino de 8 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín*.

Seria—Imp. provincial